

EDICTO

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER:

Al señor **RAMON ALBEIRO ARISTIZABAL SOTO**, que dentro del expediente No. **7158**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 08 de junio de 2012--
RESOLUCION No: 052563 – El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE-- ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la no prosperidad** de las causales de caducidad previstas en los literales d), f) e i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, imputadas al titular del Contrato de Concesión Minera No. **7158**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **FREDONIA y VENECIA** de éste Departamento, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de febrero de 2007 bajo el Código **HHCE-04**, mediante Resolución 030217 del 12 de marzo de 2012, notificada personalmente el 20 de marzo de 2012, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.--**ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar** terminado el procedimiento antes de caducidad establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.--**ARTÍCULO TERCERO: Aprobar** el pago del canon superficiario correspondiente pago correspondiente a la tercera, cuarta y quinta anualidad.--**ARTÍCULO CUARTO: Requerir** al titular minero para que solicite ante la Compañía de Seguros CONDOR S.A. la corrección de la póliza minero ambiental número 300065953 otorgada por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A., con vigencia hasta el 11 de abril de 2013 en el sentido del amparo de daño ambiental, en los términos del artículo 280 de la Ley 685 de 2001 o que en su defecto le certifique el porqué no lo ampara.---**ARTÍCULO QUINTO: Notificar** personalmente la presente Resolución al interesado o a su apoderado legalmente constituido. ---**ARTÍCULO SEXTO: Una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo, procédase con el envío a los ingenieros de la Dirección, a fin de que procedan con la evaluación del Complemento del PTO aportado el 23 de Agosto de 2010 y que reposa en el cuaderno de Informes 2 del expediente AFP-152, con el cual se pretende integrar el**



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 607 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

título minero objeto de esta providencia.---ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno, por tratarse de una actuación de trámite.----
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--GIOVANI ALBERTO CARO URIBE--Director de Fiscalización Minera

Medellín

30 JUL. 2012

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

a las 7:30 a.m.

MEG

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado 03 AGO. 2012

a las 5:35 p.m.

MEG

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 607 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica